

ISLA GRACIOSA

ISLOTES DEL NORTE DE LANZAROTE

reserva marina



GOBIERNO DE CANARIAS



RESERVAS MARINAS
DEL ESTADO ESPAÑOL



COMUNIDAD EUROPEA
Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca

DIRECCIONES ÚTILES

Secretaría General de Pesca Marítima.

C/ José Ortega y Gasset, nº 57
28006 Madrid
Telf.: 913 47 60 00
Fax: 913 47 60 46

Oficina de la Reserva Marina.

Puerto de la Graciosa, s/n
35540 Tegüise (Lanzarote)
Telf.: 928 84 22 05/ 669 81 02 68
Fax: 928 84 22 05

Area funcional de Agricultura y Pesca.

Delegación del Gobierno en Las Palmas.

C/ Explanada de Tomás Quevedo, s/n
Muelle de la Luz - 35008 Las Palmas
Telf.: 928 99 91 41
Fax: 928 46 47 07

Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.

Plaza de los Derechos Humanos, s/n - Edif. de Usos Múltiples I
35003 Las Palmas
Telf.: 928 30 60 00
Fax: 928 30 67 74

Area de Pesca del Cabildo de Lanzarote.

Avenida Coll, nº 7
35500 Arrecife (Lanzarote)
Telf.: 928 80 68 32
Fax: 928 80 02 41

Dirección Insular de la AGE en Lanzarote.

C/ Blas Cabrera Felipe, nº 6
35500 Arrecife (Lanzarote)
Telf.: 928 99 10 00
Fax: 928 81 53 15

Reservas marinas en internet: www.mapya.es/rmarinas/

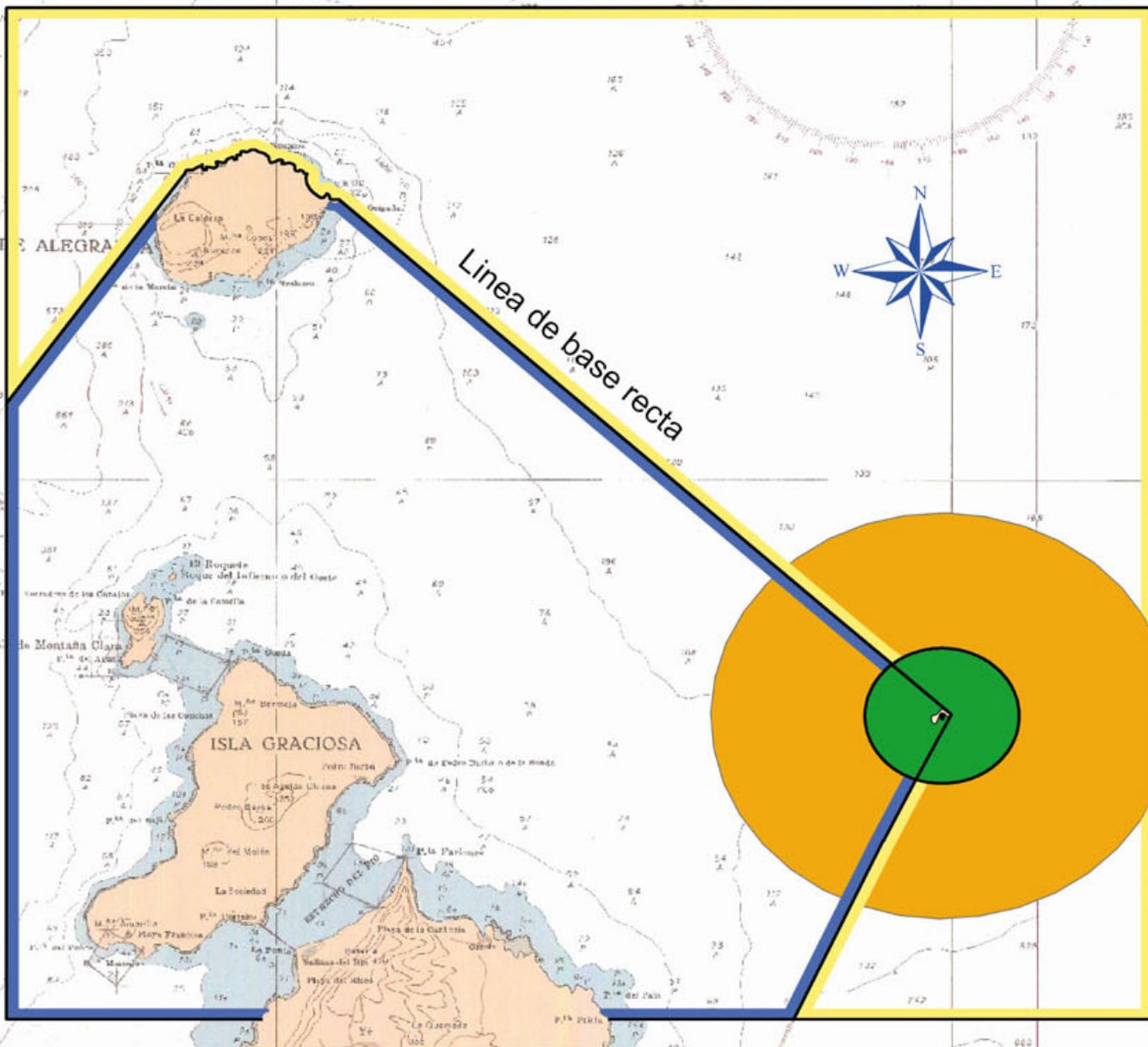
Contacto: reservasmarinas@mapya.es



1995



Fotografía: Pedro Pascual Albayón



LEYENDA

- Reserva Integral.
- Zona prohibida a las pescas de recreo de curricán.
- Zona de aguas exteriores.
Determinadas pescas profesionales autorizadas por el MAPA.
Pescas de recreo al curricán.
Buceo autónomo con autorización del MAPA.
- Zona de aguas interiores.
Determinadas pescas profesionales autorizadas por la Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONVENTIONAL SIGNS

- Maximum protection area.
- Recreational trolling not allowed.
- Waters beyond baselines.
Certain professional fishing under authorization from MAPA.
Recreational trolling.
Scuba diving under authorization from MAPA.
- Waters inside baselines.
Certain professional fishing under authorization from "Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias".
Recreational trolling.
Scuba diving under authorization from "Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias".



CREACIÓN

Bellos fondos y una gran diversidad de comunidades bien conservadas con una elevada riqueza de especies, algunas incluso raras en el resto del archipiélago canario, caracterizan el medio marino en torno a la Isla Graciosa e islotes al Norte de Lanzarote.

En 1995, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Consejería de Pesca y Transportes del Gobierno Canario crean la reserva marina por **Orden Ministerial de 19 de mayo de 1995 (B.O.E. núm. 131 de 2 de junio de 1995) y Decreto 62/1995 de 24 de marzo (B.O.C. núm. 51 de 26 de abril)**, con una extensión de 70.700 ha basándose en el estudio sobre reservas marinas de Canarias realizado por la Universidad de La Laguna.

La reserva comprende aguas exteriores, cuya gestión compete a la Administración General del Estado y aguas interiores, competencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias. Se crea, igualmente, una reserva integral delimitada por un círculo de una milla de radio centrado en el Roque del Este.

DELIMITACIÓN Y ZONAS

Se establece una reserva marina en el entorno de la Isla Graciosa y los islotes del norte de Lanzarote, constituido por la porción de aguas exteriores que está contenida dentro del área comprendida entre los meridianos 13° 34' W y 13° 17' W, y los paralelos 29° 27' N y 29° 12' N.

OBJETIVOS DE LA RESERVA MARINA: LAS PESCAS ARTESANALES

El fin de la reserva marina es la protección, regeneración y el desarrollo de los recursos de interés pesquero para el mantenimiento de pesquerías sostenibles que permitan a los pescadores artesanales de la zona preservar su tradicional modo de vida.

El área de aguas interiores de la reserva coincide, en parte, con la del Parque Natural del Archipiélago Chinijo, creado por la Ley 12/1994.

ACTIVIDADES EN LA RESERVA MARINA

Actividades prohibidas

- Cualquier actividad en la reserva integral, salvo con fines científicos, previa autorización.
- La pesca submarina con fusil.
- Las pesca de recreo en aguas exteriores, salvo las de especies pelágicas migratorias al curricán realizadas a no menos de 2 millas de la reserva integral, previa autorización del Área funcional de Agricultura y Pesca de las Palmas.
- La pesca de recreo a menos de 500 m de Montaña Clara y Roque del Oeste, y a menos de 2 millas del Roque del Este (reservas integrales del Parque Natural y de la reserva marina).
- Las pescas profesionales por pescadores no habituales de la zona, que no estén en el censo específico de embarcaciones con derecho a pesca en la reserva marina.
- Cualquier extracción de flora y fauna marinas que no esté comprendida entre las pescas autorizadas.

Actividades que requieren autorización

Pescas de recreo:

- La pesca de recreo en aguas interiores de la reserva marina, a más de 500 m de Montaña Clara y Roque del Oeste, y a menos de 2 millas del Roque del Este, previa autorización de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.
- La pesca de recreo al curricán en aguas exteriores, a no menos de 2 millas de la reserva integral, previa autorización del Área funcional de Agricultura y Pesca de Las Palmas.

Buceo autónomo de recreo:

- El buceo autónomo por fuera de la reserva integral, y de las zonas prohibidas, previa autorización del Área funcional de Agricultura y Pesca de las Palmas, para aguas exteriores y de la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias para aguas interiores.

Modalidades de pesca permitidas:

- Solo pesquerías profesionales en la reserva marina, por fuera de la reserva integral, las embarcaciones habituales en la zona en las siguientes modalidades:
 - Pescas con aparejos de anzuelo (caña y cordel).
 - Pescas con artes tradicionales de la zona dirigidas exclusivamente a la salema (*Salpa sarpa*) y las especies pelágicas migratorias.
- Pesca recreativa con aparejos de anzuelo desde tierra en la costa de la Graciosa y en la costa de Lanzarote comprendida entre Punta del Palo y el extremo occidental de la Playa de la Cantería.
- La pesca de recreo con aparejos de anzuelo desde embarcación, en aguas interiores de la reserva (previa autorización).
- Pesca al curricán de especies pelágicas migratorias (previa autorización).

EL MEDIO MARINO

Las masas de agua están influenciadas por el fenómeno del afloramiento, de aguas frías y ricas, producido en la costa africana, pero conservan la claridad suficiente para que los vegetales marinos alcancen profundidades notables. Predominan los fondos rocosos y abruptos con abundantes cuevas, grietas y túneles, en una zona de amplia plataforma marina, excepcional en el archipiélago canario.

COMUNIDADES BIOLÓGICAS

La reserva marina alberga abundantes especies vegetales y animales, algunas de ellas raras en el resto del archipiélago canario. La cobertura vegetal se reparte entre plantas marinas (*Cymodocea nodosa*) que forman praderas y abundantes especies de algas (*Caulerpa*, *Halimeda*, *Cystoseira* y otras). En algunas zonas la cobertura algal ha experimentado una notable regresión debido al intenso pastoreo del erizo (*Diadema antillarum*). Esponjas, briozoos y gorgonias rojas y amarillas dan colorido a los fondos, creyendo igualmente en los túneles. Entre los invertebrados destacan el ostión (*Spondylus senegalensis*) y la langosta canaria (*Scyllarides latus*).

Algunas especies de peces, frecuentes en otras zonas de Canarias, acusan la frialdad relativa de esta agua y aparecen otras como la dorada (*Sparus aurata*) y la lubina o róbalo (*Dicentrarchus labrax*). El dentón (*Dentex dentex*) y la vieja (*Sparisoma cretense*) así como, en las zonas más profundas, la merluza (*Merluccius merluccius*) son abundantes y de gran interés para la pesca artesanal.

Especies típicas de zonas bien conservadas como el mero (*Epinephelus guaza*), el abade (*Mycteroperca rubra*) y el pejeperro (*Bodianus scrofa*) son comunes y también abundan las pelágicas como bicudas o agujas (*Belone belone gracilis*) y medregales o seriolas (*Seriola ssp.*).

CONSEJOS PRÁCTICOS

Una reserva marina es una zona protegida. Su conservación depende de todos:

- Infórmate sobre las limitaciones de uso.
- Colabora en su protección y mantenimiento y recuerda que queda **prohibido**:
 - Cualquier modalidad de pesca de recreo, salvo la de curricán por fuera de un círculo de 3 millas centrado en el Roque del Este.
 - Toda clase de pesca profesional y cualquier extracción de flora y fauna marinas, exceptuándose las autorizadas en las correspondientes normas de creación.
 - Cualquier tipo de instrumento portado por los buceadores a mano o en embarcación que pueda utilizarse para la pesca o extracción de especies marinas.
- Las autorizaciones para la práctica del buceo autónomo de recreo se tramitarán ante el Área Funcional de Agricultura y Pesca de Las Palmas y los Servicios Territoriales de la Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la zona de buceo.